



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
3 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### **Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1957 (2010)**

#### **I. Introducción**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1957 (2010), en la cual el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, examinar dentro de un año los progresos realizados por el Iraq con respecto a su compromiso de ratificar el protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias amplias y de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre las armas químicas. El Consejo solicitó también al Secretario General que informara al Consejo a este respecto.

2. La información contenida en el presente informe ha sido suministrada por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

#### **II. Información suministrada por el Organismo Internacional de Energía Atómica**

3. El 6 de septiembre de 2011, el Organismo Internacional de Energía Atómica informó de que, al 5 de septiembre de 2011, el protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias amplias no había entrado en vigor en el Iraq. Ahora bien, desde el 17 de febrero de 2010, el Iraq ha continuado aplicando el protocolo adicional en forma provisional a la espera de su entrada en vigor.

#### **III. Información suministrada por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

4. El 30 de septiembre de 2011, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas informó de que el 13 de enero de 2009 el Iraq se había adherido a la Convención sobre las armas químicas y que el 12 de febrero de 2009 la Convención había entrado en vigor. El 12 de febrero de 2009, el Iraq notificó también a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que había designado a la Dirección Nacional de Supervisión del Iraq como su



autoridad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo VII de la Convención, para que actuara como centro de coordinación a los fines de un enlace efectivo con la Organización.

5. El Iraq ha presentado declaraciones en virtud de diversas disposiciones de la Convención en cumplimiento de sus obligaciones. A este respecto, se señala también que tras la declaración inicial del Gobierno del Iraq de 12 de marzo de 2009, la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas había realizado, del 1 al 4 de mayo de 2011, las inspecciones técnicas iniciales en diversos sitios que antes se habían utilizado como instalaciones de producción y almacenamiento. El Gobierno del Iraq sigue cooperando con la Organización en la aplicación de la Convención.

---